

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 366 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, **10 SEP 2013**

VISTO:

Informe N° 058/2013-MINAGRI-PEBPT-D.EST/DAO, de fecha 06 de setiembre de 2013; Informe N° 0200/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 09 de setiembre de 2013; Informe N° 513/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2013; y;

Considerando:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de Obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante **Informe N° 058/2013-MINAGRI-PEBPT-D.EST/DAO, de fecha 06 de setiembre de 2013**, el trabajador **DECIDERIO ATOCHE ORTIZ**, manifiesta al Director Ejecutivo del PEBPT, que en calidad de docente de Educación Superior tiene previsto dictar clases en la Universidad Nacional de Tumbes, durante los ciclos académicos del presente año, abarcando el horario de trabajo en la Entidad, toda vez que se le asignado el siguiente horario de trabajo: Martes de 07:45 – 08:45 horas, Miércoles de 07:45 – 10:45 horas, Jueves de 07:45 – 08:45 horas, y Viernes de 07:45 a 08:45 horas; por lo cual solicita el permiso correspondiente, sustentado en el artículo 54° del Reglamento Interno de Trabajo del PEBPT, debido a que el número de horas no excede el máximo de 06 horas semanales permitidas, las mismas que serán compensadas a fin de no interferir con el cumplimiento de sus actividades y/o labores encomendadas en el PEBPT;

Que, a través del **Informe N° 0200/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 09 de setiembre de 2013**, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, emite informe técnico, comunicando al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, que es procedente la petición del Ing. Deciderio Atoche Ortiz, en virtud a lo establecido en el artículo 54° del Reglamento Interno de Trabajo del PEBPT, toda vez que las horas de trabajo serán compensadas durante la semana después del horario de salida establecido;

Que, mediante **Informe N° 513/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2013**, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el Informe N° 0200/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 09 de setiembre de 2013, expedido por la Unidad de Personal del PEBPT, opina por la Procedencia de la solicitud de permiso presentada por el trabajador **Deciderio Atoche Ortiz**, para el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional de Tumbes, los días: Martes de 07:45 – 08:45 horas, Miércoles de 07:45 – 10:45 horas, Jueves de 07:45 – 08:45 horas, y Viernes de 07:45 a 08:45 horas, haciendo un total de 06 horas semanales, lo cual si bien afecta el horario de trabajo en el PEBPT, debe precisarse que conforme lo ha señalado el Jefe de Personal, las horas de trabajo serán compensadas durante la semana después del horario de salida; para lo cual se dispone a la Unidad de Personal realizar el control correspondiente;



Resolución Directoral N° 366 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el **Artículo 54° del Reglamento Interno de Trabajo del PEBPT**, aprobado por Resolución Directoral N° 405/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 27 de diciembre de 2012, se dispone otorgar permiso al servidor del PEBPT para ejercer la docencia universitaria previa solicitud del interesado y con aprobación del Director Ejecutivo del PEBPT, sin que afecten el normal desarrollo del servicio, hasta por un máximo de seis horas semanales, el mismo que será compensado por el servidor;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "Son funciones del Director Ejecutivo del PEBPT...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0290-2013-MINAGRI publicada el 13 de agosto de 2013, en el Diario Oficial "El Peruano", y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Licencia para ejercer la docencia universitaria, presentada por el trabajador **DECIDERIO ATOCHE ORTIZ**, a través del Informe N° 058/2013-MINAGRI-PEBPT-D.EST/DAO, de fecha 06 de setiembre de 2013; por los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración del PEBPT que a través de la Unidad de Personal del PEBPT, verifique la efectiva compensación de las horas de licencia concedidas al trabajador **DECIDERIO ATOCHE ORTIZ**, con horas efectivas de trabajo; a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 54° del Reglamento Interno de Trabajo del PEBPT; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador interesado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal, Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo (e)

